

184/045153

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Rosa Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para la que solicita respuesta por escrito sobre el convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) con la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA).

El pasado 29 de junio de 2007, se celebró el convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la UPTA sobre los informes a evacuar por ésta relativos al cumplimiento de determinados requisitos para la concesión de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.

Este convenio se encuentra actualmente regulado por la Orden TIN/1540/2008 de 30 de mayo, en sustitución de la Orden TAS/2268/2006 de 11 de julio, por la que se delega y se aprueban delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y sus órganos dependientes, donde se incluye la dotación presupuestaria máxima de 900.000 euros.

Como señala la cláusula primera de dicho convenio tiene como objetivo regular la intervención de la organización la UPTA en la evacuación de informes, en cuanto que documentos válidos para ser incorporados a expedientes de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, como medios de prueba que acrediten la concurrencia de determinados requisitos. La finalidad del Convenio es facilitar a los extranjeros solicitantes de la concesión de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia la acreditación de los requisitos reglamentariamente establecidos y la valoración de la prueba por los órganos instructores y, en su caso, por los órganos competentes para resolver.

A tenor de lo expuesto, se pregunta al Gobierno:

1. ¿Cuáles son las razones por las que dicho contrato no se ha presentado a concurso público?
2. ¿Cuáles son los criterios que se han utilizado para llevar a cabo el convenio con la UPTA y no con otra asociación nacional que tenga la capacidad para asumir dicho contrato?
3. ¿Qué dotación presupuestaria se ha hecho para este convenio?
4. ¿Qué medidas de control ha establecido el Gobierno sobre el presupuesto dotado para dicho convenio?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2008.—**Rosa Díez González**, Diputada.

184/045154

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Rosa Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para las que solicita respuesta por escrito sobre lo previsto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2007, Disposición Adicional 47 (BOE de 29 de diciembre de 2006), **sobre Contrato-Programa entre el Estado y la Entidad Pública Empresarial, Loterías y Apuestas del Estado.**

La Ley 42/2006 de Presupuestos del Estado para el año 2007, establece en su Disposición Adicional Cuadragésima Séptima: «Contrato programa entre el Estado y la Entidad pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

Uno. Con objeto de mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión de la entidad pública empresarial, Loterías y Apuestas del Estado, ésta suscribirá un contrato programa con el Ministerio de Economía y Hacienda que, en relación al organismo público y a las sociedades y entidades vinculadas o dependientes de aquel, regule las materias siguientes:

- a) El análisis elaboración del modelo de gestión de Loterías y apuestas de titularidad estatal, en concordancia con los criterios comunitarios.
- b) El establecimiento de los objetivos de política empresarial, de las previsiones de optimización de los ingresos y de las medidas a implantar para su consecución.
- c) La fijación del porcentaje de gestión, en función de objetivos y resultados, sobre la cifra de ingresos, así como los fines y criterios de aplicación.
- d) La determinación de las medidas de racionalización de costes, de mejora de la productividad, de reorganización o reestructuración de la actividad pública y empresarial, y de los objetivos de la política de personal, así como de las prioridades en la ejecución de tales objetivos y medidas.
- e) La regulación de los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato programa.
- f) El establecimiento del procedimiento de control por el Ministerio de Economía y Hacienda de la ejecución del contrato programa, de los resultados derivados de su aplicación y de las medidas necesarias para asegurar su efectividad.

Dos. El contrato programa para definir los objetivos e implantarlas medidas a las que se refiere el apartado anterior se adecuará a los siguientes principios:

a) La racionalización de los gastos y la mejora de los ingresos.

b) La adecuación de las estructuras organizativas, de la organización de los medios y recursos materiales y humanos, y del modelo de gestión a la consecución de una gestión eficaz y eficiente.

c) El establecimiento de procedimientos de seguimiento y control de los objetivos y medidas, y de sus mecanismos correctores.

Tres. El contrato programa tendrá vigencia para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008 y fijara el procedimiento para la introducción de las modificaciones o adaptaciones anuales que en su caso procedan».

Es decir, la comercialización de los juegos del Estado, tal como esta en la actualidad, va a ser sustituida por otro modelo comercial.

Pues bien, los criterios y el desarrollo reglamentario de la referida Disposición Adicional 47 de la Ley 42/2006, siguen a la espera de tiempos mejores, habida cuenta la falta de propuestas del Ente Público LAE a los Administradores de Loterías con la consiguiente indefinición que ello conlleva a la hora de establecer las bases del contrato-programa, ya firmado por el Ministerio de Economía y Hacienda y el ente público LAE, cuyo desarrollo y redacción definitiva se ven impedidos por la falta de propuestas formales del referido Ente Público.

Visto todo ello y ante la pasividad con la que está actuando la Administración, se le pregunta al Gobierno:

1. En la disposición adicional 47 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2007, se estableció la firma de un contrato programa entre el Ministerio de Hacienda y la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado (en adelante EPELAE) cuyo objetivo es mejorar la eficacia en la gestión de la entidad pública. Si en España tenemos la industria de Juegos del Estado más eficaz y potente de Europa, ¿se están planteando ustedes dismantelar esta red profesional, y sustituirla por un modelo de red comercial compuesto por puntos de venta no profesionales?

2. ¿Acaso les obliga Europa a eliminar nuestro modelo de red comercial que es seis veces más productiva que la de los modelos francés o británico?

3. ¿Cómo es posible que hasta la fecha, y habiéndose firmado el contrato programa entre el Ministerio y EPELAE en julio del 2007, no se hayan transmitido los estudios y propuestas elaborados durante todos estos meses a las Asociaciones de Administradores de Loterías que constituyen la red básica?

4. ¿Cómo es posible que finalizando el 31 de diciembre de 2008 el plazo para presentar el proyecto de nuevo modelo de Regulador y Operador que controlará y comercializará los Juegos del Estado, las Asocia-

ciones de Administradores de Loterías tengan que seguir reclamando dicha información?

5. ¿Cómo es posible que se haya esperado hasta el 17 de septiembre del corriente año, casi finalizado el plazo citado, para constituir la Comisión Asesora y Consultiva con las Asociaciones representativas de la Red Comercial, y cómo es posible que en dicha reunión no aportara EPELAE ninguna información por escrito de los trabajos realizados hasta la fecha?

6. ¿Cuál es finalmente el modelo de red comercial que el Ministerio de Hacienda y EPELAE ha llegado a considerar más eficiente para la comercialización de los Juegos del Estado, incluidos los canales que propicia Internet y otras opciones telemáticas de venta?

7. ¿Se pretende impedir que los Administradores de Lotería puedan ofertar sus servicios a través de los canales de Internet, dejando a estas PYMES al margen de las nuevas tecnologías comerciales?

8. ¿Qué papel se reserva al nuevo Regulador, y qué competencias tendrá para controlar al nuevo Operador? ¿Cómo se elegirá el nuevo Operador y por cuánto tiempo?

9. ¿Qué dimensión de red hay prevista para el nuevo Operador? ¿Qué ratio Administraciones/población hay previsto para el modelo de red comercial del nuevo Operador? ¿Está previsto incorporar terminales de venta automáticos y en qué cuantía y en base a qué necesidades?

10. ¿Pretende EPELAE suprimir las concesiones administrativas de la red comercial actualmente operativa y sustituidas por contratos mercantiles?

11. ¿Se tiene previsto que el nuevo Operador impulse por su canal de Internet en exclusiva juegos de respuesta inmediata a semejanza de otros operadores Europeos?

12. ¿Podrán ofertar y vender los Administradores de Loterías ofertar sus servicios y vender sus productos a través de Internet y de otros canales telemáticos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2008.—**Rosa Díez González**, Diputada.

184/045155

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña Rosa Díez Gonzalez, Diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que solicita respuesta por escrito en relación con el anuncio de su intención de creación de un nuevo Ministerio de Deportes.

El Presidente del Gobierno, con motivo de la última victoria electoral, ha decidido una vez más cambiar el modelo organizativo ministerial creando nuevos depar-